



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 14 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2022 11:10:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000381-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

La comunicación telefónica de inasistencia al despacho judicial por parte del magistrado Luis Alvin Quispe Sánchez, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, por motivos de salud.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*.

SEGUNDA.- En este contexto, estando a la comunicación realizada en la fecha por el magistrado Luis Alvin Quispe Sánchez al personal de esta presidencia, mediante la cual comunica que no podrá concurrir a sus labores como Juez del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, por el día de hoy 14 de marzo del presente año, por motivo que se encuentra delicado de salud; en este sentido, a fin de continuar con el normal desarrollo de la administración de justicia, corresponde encargar la atención del despacho del juzgado mencionado, a otro magistrado (a) de la misma especialidad y competencia; por consiguiente, solicitar al referido magistrado que dentro del cuarto día¹ de reincorporado a sus labores, presente la documentación sustentatoria emitida por su médico tratante, caso contrario se considerara como inasistencia injustificada.

¹ El artículo 11° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: *"El Magistrado que no se reincorpora a laborar al vencimiento de la licencia o en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes sin mediar justificación alguna, será sometido a proceso disciplinario por comisión de falta grave pasible de destitución, dictándose la media cautelar de abstención respectiva"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, a la magistrada MILAGROS DAGIANA SILVA SANCHEZ, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc-Bambamarca, por el día de hoy 14 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al magistrado LUIS ALVIN QUISPE SANCHEZ que dentro del cuarto día de reincorporado a su labores presente la documentación sustentatoria emitida por su médico tratante, caso contrario se considerara como inasistencia injustificada.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

